



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE OSUNA EL DIA 25 DE ENERO DE 2016.**

**PRESIDENTA**

DOÑA ROSARIO ANDUJAR TORREJON

**CONCEJALES**

DON JUAN ANTONIO JIMÉNEZ PINTO  
DOÑA BRÍGIDA PACHÓN MARTÍN  
DON RAFAEL MARAVER DORADO  
DOÑA YOLANDA GARCIA MONTERO  
DON BENITO ESLAVA FLORES  
DOÑA MARÍA DEL PILAR DÍAZ GRACIA  
DON RAFAEL CRISTÓBAL DÍAZ GÓMEZ  
DOÑA ASUNCIÓN BELLIDO MARTÍN  
DON JOSE LUIS RODRÍGUEZ SANTANA  
DON MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO  
DOÑA CONCEPCIÓN DE CASTRO PÉREZ  
DON CARLOS QUEROL FERNÁNDEZ  
DON MANUEL MARTÍN SANTILLANA  
DON JOSE MANUEL OJEDA JIMÉNEZ  
DON FIDEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS**

DOÑA MARINA MORENO PÉREZ

**SECRETARIA GENERAL**

DOÑA ROCIO CARRASCO OLMEDO

En la Villa de Osuna, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. que a continuación se relacionan en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, previamente citada para este día, con la asistencia igualmente de la Sra. Secretaria General, que certifica. Excusa su asistencia el Sr. Mancera Hidalgo, Concejal del Grupo Municipal Popular.

Abierto el acto con su Orden del Día, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes particulares:

**PRIMERO**

**P1601251001.- APROBACION DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-** Por la Sra. Presidenta se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los pasados días 25 y 30 de noviembre y las dos correspondientes a las sesiones celebradas el 21 de diciembre de 2015, en virtud del Artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y cuyos borradores fueron facilitados al tiempo de la convocatoria de esta sesión.

Interviene el Sr. Querol Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, para indicar que en la página 6 del acta de la sesión del día 30 de noviembre hay un error material donde dice futuro debe decir fruto; asimismo solicita que conste en acta, en relación con la moción presentada por el grupo municipal popular relativa a la creación de una comisión de investigación sobre



los accidentes de las máquinas barredoras municipales, que fue una imposición de la Sra. Alcaldesa, a la que se le solicitó pidiera informe a la Sra. Secretaria al respecto; solicitan que aparezca claramente que se decretó/acordó por la Sra. Alcaldesa el que el punto se debatiera y se sometiera a votación a puerta cerrada.

La Sra. Secretaria hace uso de la palabra para informar que el acta recoge de forma sucinta pero lo más fielmente posible las intervenciones efectuadas.

A continuación el Sr. Araúz Rivero, Portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta que lo recogido por la Sra. Secretaria es muy sucinto a lo sucedido.

La Sra. Alcaldesa somete a votación el borrador del acta de la sesión celebrada el pasado día 30 de noviembre con las modificaciones señaladas por el Sr. Querol Fernández, rechazándose con doce votos en contra de los concejales del grupo municipal socialista (9) y del grupo municipal popular (3), dos votos a favor de los concejales del grupo municipal de Izquierda Unida y dos abstenciones de los corporativos del grupo municipal de Osuna Puede.

Sometida nuevamente a votación el borrador del acta de la sesión celebrada una vez corregido el error material detectado en la página núm. 6, se acuerda con nueve votos a favor de los Corporativos del grupo municipal socialista, cinco votos en contra de los corporativos del grupo municipal popular (3) y de Izquierda Unida (2) y las dos abstenciones del grupo municipal Osuna Puede, aprobar el acta de la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2015.

Sometido a votación, se acuerda por unanimidad de los Sres. corporativos presentes, aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 25/11/2015 y las dos de las sesiones celebradas el día 21/12/2015.

## **SEGUNDO**

**P1601251002.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE DON MIGUEL MANCERA HIDALGO A SU CONDICION DE CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA.-** Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo.

Examinado el escrito de renuncia voluntaria a su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Osuna formulada por *DON MIGUEL MANCERA HIDALGO*, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 12/01/2016, todos los Sres. Capitulares presentes se dan por enterados del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza D. Miguel Mancera Hidalgo. Dicho concejal, tiene el deber, en el plazo de un mes, de formular la correspondiente declaración de intereses.



**SEGUNDO.** Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral para que remita ésta las credenciales de Dña. María del Mar Gómez García, siguiente en la lista de los que concurren a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo, previo el cumplimiento del deber de formular declaración de intereses (declaración sobre posible causa de incompatibilidad, actividades y bienes) de conformidad al modelo aprobado en el Pleno.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Querol Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, para expresar que le da pena, aunque respetando su decisión por motivos personales, que haya renunciado al mundo de la política, deseándole lo mejor desde el grupo municipal de izquierda unida.

Por su parte, el Sr. Araúz, Portavoz del Grupo Municipal Popular, justifica la ausencia del Sr. Mancera Hidalgo por motivos académicos, al estar estudiando, lo ha estado compatibilizando todo este tiempo. Le agradece el tiempo dedicado y por expreso deseo de él comunica que va a seguir siendo presidente de nuevas generaciones del Partido Popular de Osuna.

Finaliza el debate la Sra. Alcaldesa agradeciendo el tiempo dedicado por el Concejal a la política y al servicio público. Hace referencia a la necesidad de integrar a la juventud en la política.

### **TERCERO**

**P1601251003.- AUTORIZACION DE LA COMPATIBILIDAD DE PROFESOR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSUNA, DON RAMON NAVARRETE-GALINDO RODRIGUEZ.-** Por la Sra. Secretaria General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo sobre este asunto del orden del día.

Abierto el debate, interviene el Sr. Querol Fernández para hacer referencia a los puntos que se incluyen en el orden del día, que lo compone únicamente la compatibilidad del profesor y reparos de la Intervención municipal, indicándole al equipo de gobierno que se pongan las pilas y que traigan proyectos.

El Sr. Jiménez Pinto recuerda al Sr. Querol que ya han traído la aprobación de la ordenanza fiscal, de la zona comercial de la parte del Eroski así como el SUPERA. Adelanta, igualmente, que en el siguiente Pleno se someterá a deliberación el Presupuesto y las obras del PER.

Sometido a votación, por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, se acuerda lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por RAMON NAVARRETE-GALINDO RODRIGUEZ, Profesor de la Escuela Universitaria de la Fundación Municipal



de Estudios Universitarios "Francisco Maldonado, por la cual interesa se autorice la compatibilidad para ejercer un segundo puesto como Profesor Asociado de la Universidad de Sevilla y escritor y periodista en el ejercicio libre de la profesión.

Considerando que las incompatibilidades de los empleados públicos se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en cuyos artículos 3 a 10 regulan la compatibilidad o incompatibilidad con un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público.

Considerando que el [artículo 1.1](#) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas establece que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el Sector Público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 3](#) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos para las funciones docente y sanitaria y respecto a la compatibilidad para la función docente, el [artículo 4](#) permite autorizarla, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Considerando que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

Considerando que el [artículo 7](#) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas establece un límite cuantitativo a las retribuciones a percibir en los supuestos de compatibilidad, de modo que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en los porcentajes previstos en el artículo que os ocupa.

Considerando que por parte del Rectorado de la Universidad de Sevilla se ha emitido informe favorable respecto a la solicitud de compatibilidad del profesor



indicado para ejercer la actividad secundaria de profesor asociado en dicha Universidad y para ejercer la actividad privada de escritor y periodista en el ejercicio libre de la profesión.

Considerando que la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 53/1984, y vistos los informes y demás documentación obrante en el expediente se ACUERDA:

**PRIMERO.-** Autorizar la compatibilidad de NAVARRETE-GALINDO RODRIGUEZ RAMON, para el desempeño de una segunda actividad como profesor asociado de la Universidad de Sevilla y el ejercicio libre de la profesión de escritor y periodista.

**SEGUNDO.-** La autorización de la compatibilidad está condicionada a que la misma no podrá suponer modificación de jornada laboral y horario del puesto de trabajo principal y a no superar el límite cuantitativo de las retribuciones a percibir, en ambos puestos, regulado en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal del Sector Público.

#### **CUARTO**

**P1601251004.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE OSUNA Y ENTES PUBLICOS DEPENDIENTES.-** Por la Sra. Interventora General de Fondos se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo sobre este asunto del Orden del Día

Sometido a debate, el Sr. Ojeda Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Osuna Puede, interviene para expresar que creen que esta ordenanza debe regirse por principios de transparencia, igualdad, publicidad, concurrencia, etc. Se percibe desde fuera que las subvenciones que se están dando en la actualidad son premios dados a dedo. Solicita que el portavoz del PSOE explique en qué van a consistir las subvenciones y cómo se van a tramitar.

El Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, el Sr. Querol Fernández, hace referencia a que ya, el 3 de julio de 2009, se trajo por el PSOE y se aprobó una ordenanza que regulaba esta materia y que ha sido un adorno y no se ha aplicado. Están básicamente de acuerdo con el reglamento que se trae a aprobar, ya que considera que las subvenciones deben estar reguladas y controladas. Han echado de menos que no se haya contado con las aportaciones de los grupos de la oposición para la elaboración de la misma, la cual se hubiera podido pulir, y hubiera venido más completa y enriquecida.



Prosigue su intervención indicando, con respecto a la concesión directa, que la firma de convenios de 4 años de duración puede condicionar e hipotecar a otro equipo de gobierno si se firma el último año de la legislatura anterior.

Señala dos ejemplos de aportaciones que hubieran hecho: artículo 20, en cuanto al procedimiento, hace referencia al artículo 13-s que no existe en la Ordenanza; y al artículo 27, en el que se hace mención exclusivamente a la Alcaldesa.

El Sr. Rodríguez Santana, del Grupo Municipal Popular, interviene para explicar que se trata de la aprobación inicial de una ordenanza relativa a la concesión de subvenciones. Se creó una lista para que se inscribieran las asociaciones tras la aprobación de la ordenanza anterior en el 2009 y pregunta si esa lista va a seguir vigente o se va a abrir un plazo nuevo.

Hace varias preguntas al Delegado de Hacienda relativas a la convocatoria y al control de la ejecución de la subvención que se otorga. Manifiesta que le gustaría estar presente tanto en el órgano que otorgue como en el que controle las subvenciones. Denuncia que ni las ordenanzas de Medio Ambiente ni las de obras menores, que se aprobaron por el Pleno en la legislatura pasada, están siendo aplicadas y pregunta si va a pasar lo mismo con esta que se trae a aprobación hoy.

Toma la palabra el Sr. Jiménez pinto para explicar que lo que hace el Ayuntamiento es dar un apoyo económico a las asociaciones que realizan tantas actividades, que sería imposible que las realizara el propio Ayuntamiento. Comenta que se trata de aprobar una ordenanza que facilite a todos los colectivos y asociaciones las tareas que vienen realizando.

Explica la diferencia entre los dos procedimientos: el de libre concurrencia y el nominativo o directo, pone una serie de ejemplos y expone que las que van a ser nominativas se van a consensuar con los grupos de la oposición.

Por su parte, el Sr. Ojeda Jiménez hace uso de un segundo turno para decir que echan de menos la palabra "cultura" y "deporte". El Sr. Jiménez Pinto no ha contestado nada en cuanto a la ausencia de colaboración con los grupos de la oposición.

Seguidamente el Sr. Rodríguez Santana expresa que las asociaciones culturales y deportivas son las que realizan todas las actividades en estas materias, y que no sabe que hace el Ayuntamiento en ello; son las asociaciones las que mueven la cultura y el deporte. Manifiesta que están de acuerdo en que se le otorguen las subvenciones a las asociaciones y vuelve a preguntar si las asociaciones se van a tener que apuntar nuevamente en la lista. En cuanto a las nominativas que se van a incluir en el 2016, pregunta si tienen que presentar sus proyectos y el control que se va a realizar sobre las



mismas; y en lo correspondiente a las de libre concurrencia, pregunta a qué se van a referir.

El Sr. Jiménez Pinto responde al Sr. Ojeda que se tiene la obligación de justificar el gasto de las subvenciones, de lo contrario, se procede al reintegro de las mismas. En cuanto a lo comentado por el Sr. Querol en relación con que se puede hipotecar al siguiente equipo de gobierno, señala que el Sr. Querol hipotecó a la Corporación con la privatización del agua por el plazo de 25 años; y que lo que se está haciendo desde este equipo de gobierno es programar con responsabilidad política para la entrada del próximo.

Prosigue su intervención respondiendo al Sr. Rodríguez Santana que la acción del ayuntamiento debe ser la de apoyar la realización de actividades por parte de las asociaciones.

Finaliza explicando los dos procedimientos por los que se pueden otorgar las subvenciones.

Por alusiones pide la palabra el Sr. Querol Fernández y critica que el Sr. Jiménez Pinto haya hecho alusión a su persona en cuanto a lo del tema del agua, el Sr. Jiménez Pinto retira lo dicho en relación al Sr. Querol Fernández e indica que fue desde el Grupo de Izquierda Unida.

Finalizado el debate, interviene la Sra. Alcaldesa para hacer referencia a que el apoyo es recíproco entre las asociaciones y el ayuntamiento en las actividades que se desarrollan desde las dos partes.

Sometido a votación, por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, se acuerda lo siguiente:

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Osuna y Entes Públicos dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Osuna y Entes Públicos dependientes.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE OSUNA Y ENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES.**

**TÍTULO I**  
**DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

**Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto de la presente ordenanza, la regulación de las subvenciones que se concedan por Ayuntamiento de Osuna en el marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto Ley 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Asimismo será de aplicación a las subvenciones concedidas por los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia dependientes del Ayuntamiento de Osuna, siempre que tales subvenciones se otorguen como consecuencia del ejercicio de potestades administrativas. El procedimiento a seguir se ajustará a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuando se rijan por derecho privado los organismos y entidades vinculadas o dependientes de este Ayuntamiento de Osuna, las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen dichos entes, habrán de realizarse con aplicación de los principios de gestión e información contenidos en la LGS. En todo caso, las aportaciones gratuitas habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad

**Artículo 2. Concepto de subvención.**

1. A los efectos de la presente ordenanza, se considerará subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Osuna, Fundaciones Públicas y entidades dependientes de carácter empresarial, a favor de personas públicas o privadas, cuando dicha subvención cumpla los siguientes requisitos:

**a)** Que la entrega dineraria se efectúe sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias.

**b)** Que la subvención que se conceda esté motivada en el cumplimiento, por parte de Ayuntamiento de Osuna y entidades dependientes, de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación. La motivación de la concesión de una subvención, deberá quedar perfectamente determinada en el acuerdo de convocatoria que adopte el órgano competente para su otorgamiento.





c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada con una subvención deberá especificar la utilidad pública o interés social o promoción de la finalidad pública que persiga. La concurrencia de todos o alguno de los objetivos indicados, deberán ser apreciados expresamente, cuando proceda su intervención, por el órgano colegiado encargado de seleccionar las solicitudes, y en todo caso en la resolución que se adopte por el órgano competente para la concesión de la subvención.

2. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de la LGS, las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, así como entre Ayuntamiento de Osuna y los organismos y otros entes públicos dependientes de esta, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora. Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de la LGS, las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento de Osuna a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **Artículo 3. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por dicha normativa reguladora de la subvención.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministre o que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La consulta a tres empresas para la ejecución de obras no se exigirá cuando el beneficiario de la subvención sea un Ayuntamiento y ejecute las mismas por administración. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en la convocatoria de la subvención. Con carácter excepcional, los gastos de garantía



bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.

5. Los tributos son gastos subvencionables cuando las personas o entidades beneficiarias de la subvención los abonan efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

#### **Artículo 4 Principio de publicidad para la convocatoria de subvenciones**

1.- Las convocatorias de subvenciones se publicarán, al menos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna y cuando proceda, en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.

2.- En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

- a) Objeto y finalidad concreta de la subvención, lugar donde pueden obtenerse las bases de la convocatoria y referencia a la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.
- b) Partidas presupuestarias a las que se imputará el correspondiente gasto y cuantía de la misma
- c) Requisitos de los solicitantes
- d) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.- No obstante lo anterior, cuando las convocatorias vayan dirigidas a personas o entidades de ámbito municipal, no será necesaria su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si bien deberán notificarse, con las garantías previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo, a cada una de las personas o entidades relacionadas con la materia objeto de las convocatorias.

## **TÍTULO II**

### **REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS PARA LA OBTENCIÓN/OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES**

#### **Artículo 5. Personas/entidades beneficiarias.**

1. Tendrán la consideración de persona o Entidad beneficiaria de las subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión. Cuando se trate de asociaciones, deberán estar inscritas en el Registro correspondiente. Tratándose de subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las organizaciones no gubernamentales deberán estar inscritas en el registro público correspondiente.



2. Asimismo, podrán acceder a la condición de personas o Entidades beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o colectivos de ciudadanos/as que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En cualquier caso deberá nombrarse un representante con poderes suficientes para cumplir las obligaciones de la persona o entidad beneficiaria.

**Artículo 6. Requisitos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria o entidad colaboradora.**

1. Para obtener la condición de persona o Entidad beneficiaria o entidad colaboradora, éstos deberán encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención o en las circunstancias previstas en la convocatoria que al efecto se realice. Salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe en las correspondientes convocatorias, no podrán obtener la condición de persona o entidad, beneficiaria o entidad colaboradora, las personas o entidades incursoas en los supuestos recogidos en el art. 13-2 de la Ley General de Subvenciones.

2. No podrán acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria las agrupaciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza, las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

4. Tampoco podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, señaladas en este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración Local, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

**Artículo 7. Obligaciones de las personas/entidades beneficiarias.**

Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones con cargo al Presupuesto, deberán justificar, la aplicación de los fondos percibidos ante el Área de Actuación del Ayuntamiento que haya tramitado la concesión. Mientras se esté ejecutando el proyecto o actividad subvencionada, el órgano instructor podrá solicitar la elaboración de un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.



De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de la subvención las siguientes:

- a) Aceptar la subvención y cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad, en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
- b) Facilitar información sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y justificar la finalidad de la subvención ante el órgano concedente o la entidad colaboradora.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Osuna.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.
- j) Aportar los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que se haya concedido.
- k) Acreditar, en el caso de resultar beneficiario/a de la subvención, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- l) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

### **TÍTULO III**

#### **DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS**

##### **Artículo 8. Entidades colaboradoras.**

1. Será entidad colaboradora aquella que actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente entregue y distribuya fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias. También pueden tener esta consideración de «entidades colaboradoras», las personas o entidades beneficiarias que asuman las funciones de aquellas.

2. Igualmente podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas y las asociaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985.



**Artículo 9. Obligaciones de las entidades colaboradoras.**

Cuando, de acuerdo con la convocatoria de la subvención, participe una entidad colaboradora, deberá formalizarse un convenio de colaboración entre esta y el Ayuntamiento de Osuna, donde se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad colaboradora, cuyo contenido, duración y demás aspectos se ajustarán a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, la entidad colaboradora deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Entregar a las personas o entidades beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención y en el convenio.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas o entidades beneficiarias.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada Ley.
- f) Aportar los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que se haya concedido.
- g) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

**Artículo 10 . Convenios de colaboración.**

1. El convenio de colaboración, que se formalizará entre el órgano concedente de la subvención y la entidad colaboradora, no tendrá una vigencia superior a 4 años, prorrogable hasta un máximo de 6 y el mismo recogerá:

- a) Definición del objeto de la colaboración.
- b) Normas especiales de subvenciones aplicables.
- c) Duración del convenio.
- d) Garantías que se hayan de efectuar a favor del Ayuntamiento de Osuna.
- e) Requisitos que ha de cumplir la entidad colaboradora.
- f) Determinar el plazo de entrega por la entidad colaboradora de los fondos que reciba a las personas o entidades beneficiarias.
- g) Condiciones de entrega de los fondos a las personas o entidades beneficiarias.
- h) Forma de justificación por las personas o entidades beneficiarias.
- i) Plazo y forma de presentación de la justificación de las subvenciones.
- j) Determinación de los libros y registros contables de la entidad colaboradora.
- k) Obligación de reintegro en los casos de incumplimiento.
- l) Aceptación de las actuaciones de control de la Diputación sobre las subvenciones.
- m) Compensación económica que se fije a favor de entidad colaboradora.

2. Cuando las entidades colaboradoras sean personas sujetas al derecho privado se seleccionarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, salvo que por el propio objeto de la subvención resulte imposible el cumplimiento de dicha normativa.



**TÍTULO IV**  
**PROCEDIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN, CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES**

**Artículo 11. Bases de la Convocatoria para subvenciones de carácter sectorial**

1. Con sujeción a los contenidos establecidos en esta Ordenanza General, el órgano municipal competente podrá aprobar Bases para la concesión de subvenciones-

2. El contenido de estas bases de carácter sectorial, se referirá a los siguientes aspectos:

- a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
  - b) Concreción de las finalidades perseguidas por las subvenciones reguladas en las mismas.
  - c) Forma y plazo de presentación de solicitudes, requisitos para solicitarla y obtenerla, y documentos que deben acompañarse a la petición.
  - d) Procedimiento de concesión de la subvención, cuando no sea el establecido con carácter general en esta Ordenanza.
  - e) Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos.
- Así se tendrán en cuenta los siguientes:

- Ámbito territorial de las actuaciones y número de beneficiarios a los que van dirigidos.
- Calidad del programa social para el que se solicite la ayuda.
- Colaboración con programas y actuaciones del Ayuntamiento de Osuna.
- Carácter innovador de las actuaciones.
- Coordinación con otras Entidades.
- Fomento y consolidación del tejido asociativo.
- Temporalidad o duración del desarrollo de la actividad, primándose la regularidad de su práctica.
- La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación del proyecto.
- Persecución de objetivos que coincidan con los previstos en los Planes Municipales sectoriales.
- Adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.
- La adecuación de recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos.
- La participación de personal voluntario en la realización de actuaciones propuestas.
- La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares.
- Necesidades detectadas y demandadas en este municipio.
- Participación e implicación de los beneficiarios en la realización de los proyectos.
- f) Determinación, composición y funciones del órgano colegiado que deberá evaluar las solicitudes.
- g) Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión, así como plazo para resolver el procedimiento.
- h) Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos.
- i) Posibilidad de anticipo parcial y régimen de garantías aplicables.
- j) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.



k) Documentos a aportar que permitan conocer la representatividad, trayectoria anterior, solvencia y coherencia del proyecto así como los que resulten necesarios para la evaluación de las solicitudes según los criterios objetivos establecidos en la bases de la convocatoria.

3. Al amparo de las bases de carácter sectorial en el presente artículo, el órgano municipal competente, a propuesta de los concejales correspondientes, aprobará convocatorias concretas de subvenciones determinando en todo caso:

- a) Partida presupuestaria y cuantía del importe total para cada finalidad y, en su caso, criterios para la determinación de las cuantías individuales.
- b) Plazo concreto de presentación.
- c) Ámbito temporal de los gastos subvencionables.
- d) Requisitos específicos de la documentación a aportar por los solicitantes.

#### **Artículo 12. Bases de la Convocatoria de Subvenciones específicas**

Cuando no resultaren de aplicación las bases de carácter sectorial a las que se aluden los artículos precedentes, el órgano municipal competente podrá convocar la concesión de subvenciones aprobando al mismo tiempo las bases específicas reguladoras de las mismas que se ajustarán, como mínimo, al contenido previsto en el artículo anterior.

#### **Artículo 13. Modalidades de concesión.**

La modalidad ordinaria de concesión de subvenciones será a través de un procedimiento de concesión directa (arts. 65, 66 y 67 del Reglamento de Subvenciones) o bien en régimen de concurrencia competitiva, donde se compararán las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta ordenanza y en la convocatoria correspondiente.

Se podrán concederse de forma directa

1) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Osuna, a cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecerán determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

En el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos públicos vinculados y entes dependientes, será de aplicación de dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se impute la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

2) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta al Ayuntamiento por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y por lo demás de específica aplicación a la Administración correspondiente (art. 66 del Reglamento de Subvenciones).



3) Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. ( art. letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y 67 del Reglamento de Subvenciones),  
Circunstancias y que habrán de quedar acreditadas mediante una memoria del órgano gestor de la subvención por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de la convocatoria pública en el correspondiente expediente administrativo.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión directa o por el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución directa o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- f) Reintegro por incumplimiento de los fines por los que se concedió la subvención (art. 36 de esta Ordenanza)

## **Capítulo I**

### **Concesión en régimen de concurrencia competitiva**

**Artículo 14. Procedimiento.** El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se ajustará a lo previsto en los artículos 23 a 26 de la LGS. En todo caso, se iniciará de oficio por parte del órgano que sea competente para el otorgamiento de la correspondiente subvención.

Las convocatorias se publicaran en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, debiendo contener al menos:

- a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- c) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.





- ) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- g) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.
- h) Otros datos de interés a las posibles personas o entidades beneficiarias.

#### **Artículo 15. Solicitudes.**

1. Las solicitudes para acogerse a las subvenciones previstas en la correspondiente convocatoria, irán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán, dentro del plazo fijado en la convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.  
La solicitud se formulará en modelo oficial (anexo I-a) e irá acompañada de fotocopias de los siguientes documentos:
  - a. Acreditación de la personalidad.
    - Cuando se trate de persona física.
    - Documento Nacional de Identidad (DNI).
    - Cuando se trate de persona jurídica, salvo en el caso de Ayuntamientos.
    - Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
    - Razón social: Escritura de constitución y/o estatutos de la sociedad o asociación, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.
    - Si se actúa en representación, esta deberá acreditarse con la solicitud por cualquier medio válido en derecho (DNI representante).
  - b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13-2 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II-a).
  - c) Autorización, para que en el supuesto de que se obtenga la subvención, el Ayuntamiento pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, de que el adjudicatario de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo II-b)
  - d) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita y proyecto concreto para el que se pretende la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, en la que constará:
    - Acreditación, cuando así se exija en la convocatoria, de la viabilidad económica de la inversión.
    - Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.
  - e) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas y se incluya en las distintas convocatorias.
2. Las solicitudes para interesar subvenciones directas se formularán en el modelo oficial (anexo I-b) e irán acompañadas de la documentación exigida para las que se tramitan en virtud de convocatoria.



**Artículo 16. Subsanción de defectos de las solicitudes.**

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento, requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 17. Comisiones de valoración.**

La valoración de méritos de los solicitantes de subvenciones y la propuesta de concesión, se efectuará por una comisión de valoración de subvenciones, que será presidida por el concejal/a del Área o Servicio correspondiente y los técnicos que se determinen, uno de los cuales actuará de secretario/a.

**Artículo 18. Valoración de las solicitudes.**

La Comisión de Valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser persona o entidad beneficiaria de la subvención. Una vez confeccionadas las listas de solicitantes admitidos/as y excluidos/as, la Comisión procederá a su valoración, de acuerdo con el baremo establecido.

**Artículo 19. Propuesta de resolución.**

Efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión emitirá un informe, donde se concreten los resultados de la evaluación realizada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse, en su caso mediante su inserción en la página Web y siempre en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Cumplimentados los trámites expuestos, el/la instructor/a formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

**Capítulo II**

**Concesión directa**

**Artículo 20. Procedimiento,**

Las subvenciones contempladas en el artículo 13-5, que quedan exceptuadas del régimen de concurrencia, se otorgarán mediante adjudicación directa por el órgano concedente, en cada caso con los requisitos que se indican en los artículos siguientes.

**Artículo 21. Tramitación de las subvenciones que se efectúen sin concurrencias, pero a través de convenios.**

Cuando se trate de actuaciones o actividades que tienen carácter reiterativo y se desarrollan sin fecha concreta, en las que se acrediten razones de interés público, económico, social o humanitario, pero que por su especialidad no pueden prestarse a través de convocatoria pública, se podrá tramitar un convenio en el cual se recogerán



las exigencias y requisitos contemplados en el artículo 9 de esta ordenanza, exceptuando los que se refieren específicamente a las entidades colaboradoras.

**Artículo 22. Tramitación de las subvenciones que efectúen por adjudicación directa.**

Cuando se trate de subvenciones que tengan como finalidad atender a proyectos, obras, o actividades concretas y puntuales, en los que se acrediten razones de interés público, económico social o humanitario, u otros que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán según el siguiente procedimiento.

- Solicitud (anexo I-b).
- Informe técnico justificativo del centro Gestor
- Resolución por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

**TÍTULO V**

**CRITERIO OBJETIVO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN**

**Artículo 23. Valoración de méritos.**

Las subvenciones se concederán atendiendo a los criterios objetivos que se indican y se recogen en los siguientes méritos:

**1.º Méritos generales.**

En cada convocatoria que se efectúe, se indicarán cuales de entre los que se detallan servirán de fundamento para conceder las subvenciones, todo ello dentro de los créditos que se fijen.

- a) La relevancia que el proyecto tenga para el municipio de Osuna.
- b) La experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto objeto de subvención.
- c) La aportación económica que el solicitante de la subvención efectúe para la realización del proyecto. A tal efecto se tendrá en cuenta los medios personales y materiales destinados, exclusivamente, al proyecto subvencionado.
- d) Los ciudadanos/ciudadanas que en número o cobertura de necesidades pueda beneficiarse del proyecto subvencionado.
- e) La estabilidad, en el tiempo, del proyecto, así como la capacidad de generar empleo.
- f) La amplitud del proyecto y su vinculación con los programas de actuación del Ayuntamiento en la provincia.
- g) La incidencia del proyecto en el fomento de la igualdad de género.
- h) El presupuesto de la entidad o asociación que solicita la subvención y porcentaje del mismo que se dedica al proyecto.
- i) La incidencia del proyecto en los otros municipios de la provincia.
- j) La integración del proyecto en las estrategias del desarrollo o con programas vinculados a otras entidades.
- k) El carácter innovador y creativo del proyecto, así como su calidad en la programación y diseño del mismo.
- l) La cofinanciación del proyecto con otras entidades.
- m) Presupuesto del proyecto eficiente y ajustado a las actuaciones a realizar.
- n) La concreción y precisión del proyecto en relación con los objetivos fijados en relación con la convocatoria.
- o) La adecuación de los costes del proyecto a los objetivos del mismo y al número de personas beneficiarias.
- p) El impacto posible en la población y sobre otra población beneficiaria indirecta.
- q) El equilibrio territorial y sectorial en la distribución de las subvenciones.



- r) La continuidad del proyecto.
- s) El carácter humanitario del proyecto y posible beneficiarios/as.
- t) Incidencia a sectores desfavorecidos o marginados
- u) Protección de la infancia.
- v) Protección y defensa de la juventud.
- x) Acción contra las drogas y la violencia

## **2.º Méritos específicos.**

En las convocatorias que se efectúen se podrán fijar, en su caso, los méritos específicos que se consideren oportunos.

## **Título VI**

### **Cuantía individualizada de las subvenciones o criterios para su determinación**

#### **Artículo 24. Cuantía.**

La determinación de la cuantía de las subvenciones a otorgar, se concretará en las correspondientes convocatorias, ajustándose para ello a las previsiones contenidas en el presupuesto anual aprobado por el Ayuntamiento de Osuna

## **TÍTULO VII**

### **ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y PLAZOS DE NOTIFICACIÓN**

#### **Artículo 25. Iniciación.**

El procedimiento de iniciación será siempre de oficio mediante la publicación, en su caso, de la correspondiente convocatoria, aprobada por la Alcaldía y/o por la Junta de Gobierno.

#### **Artículo 26. Ordenación e instrucción.**

La ordenación e instrucción de los expedientes de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y los nominativos previstos en el presupuesto corresponderá a los Concejales Delegados/as de Áreas de actuación, y, en las de concesión directa, ya sea por convenio o sin ellos, al Alcalde/Alcaldesa.

#### **Artículo 27. Concesión.**

La concesión de cualquier clase de subvención corresponderá a la Alcaldesa y/o a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, se estará al régimen general de competencias y delegaciones entre los distintos órganos de la Corporación establecido en la legislación de régimen local y bases de ejecución de los Presupuestos Municipales.

#### **Artículo 28. Resolución de expedientes, notificación y publicidad de la concesión de las subvenciones.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que en la misma se indique otro plazo, el silencio Administrativo tendrá carácter desestimatorio.

**1.** Los acuerdos de concesión de subvenciones adoptados por los Órganos del Ayuntamiento de Osuna o Entes Públicos Dependientes, se harán públicos mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos municipal e inserción del mismo en la página



web del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y, cuando proceda, en el BOP de Sevilla, en los términos del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

2. Cuando así se prevea en las correspondientes ordenanzas reguladoras, se exceptuará la publicación de los datos del beneficiario que en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

3. Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten concediendo subvenciones o pidiendo cumplir determinados requisitos se notificarán directamente al interesado/a en el caso de subvenciones directas, el resto de las subvenciones, se publicarán en el tablón de anuncios. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

4. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

#### **Artículo 29. Compromiso del gasto.**

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto. El acuerdo de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

### **TÍTULO VIII**

#### **LIBROS Y REGISTROS CONTABLES PARA GARANTIZAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

#### **Artículo 30. De la contabilidad de las personas o entidades beneficiarias o entidades colaboradoras.**

Cualquier persona física, jurídica, o los grupos a los que se refiere el artículo 4.2 que reciban subvención del Ayuntamiento deberán reflejarla en su contabilidad para lo cual dispondrán de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

### **TÍTULO IX**

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**



- a. Si es en la modalidad de adjudicación directa la justificación se determinará en la propia resolución de concesión
- b. Si es en la modalidad de libre concurrencia, será de la siguiente forma:

**Artículo 31. Forma de acreditar la realización del proyecto o actividades subvencionadas.**

1. Salvo que se disponga otra cosa en las correspondientes convocatorias, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los siguientes medios:

- a) Certificación, o en su caso declaración responsable o informe, expedida por el perceptores del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- b) Certificación, o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- c) Certificación, o declaración en el caso de presentar fotocopias compulsadas del lugar donde se encuentran custodiados los originales.
- d) Cuenta justificativa de los gastos realizados.
- e) Documento en el que conste, en el supuesto de beneficiarios o entidades colaboradoras, que hayan recibido subvenciones de cuantía superior a 30.000 euros si se trata para obras o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, de haberse solicitado tres ofertas (artículo 3-3) para su realización a distintos proveedores.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas(o documento equivalente) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el interventor municipal, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

En el caso de subvenciones de Cooperación Internacional al desarrollo y para proyectos desarrollados en el extranjero, las compulsas las podrán efectuar los funcionarios/as competentes (Consulares, de la Agencia Española de Cooperación Internacional - AECI) para ello, o por otro medio válido en derecho.

La justificación de subvenciones de Cooperación Internacional al desarrollo se ajustará a lo establecido por la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional e Iberoamérica en las Resoluciones de 22 de mayo y 26 de mayo de 1997, sobre procedimiento justificación y control del gasto en los proyectos de cooperación a ONG D.

Cuando el destino de la aportación sea para la cooperación con los países más desfavorecidos podrán ser documentos justificativos los posibles acuerdos e informes



de las autoridades, organismo o entidades del país o localidad receptores de los fondos.

3. Las administraciones públicas presentarán las fotocopias de los justificantes de las actividades y gastos realizados compulsadas por el funcionario/a competente para ello.

**Artículo 32. Plazo para justificar por la persona o entidad beneficiaria de la subvención.**

La persona o entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió, en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada que se solicitó, salvo que previa petición se autorice un plazo que nunca podrá ser superior a un año.

**Artículo 33. Propuesta de resolución y elevación al órgano competente.**

1. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes del órgano instructor de la subvención emitirán informe sobre la misma, así como del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados para ello.

2. Se efectuará la propuesta de resolución una vez fiscalizada por intervención y se elevará para su aprobación a la Presidencia o al concejal/a del Área que tramite la subvención.

**TÍTULO X**  
**PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

**Artículo 34. De las personas o entidades de derecho privado.**

Como principio general las subvenciones concedidas se hacen efectivas una vez justificada la actividad u obra para la que se otorgaron.

Establecida la regla general de que las subvenciones se abonan una vez cumplida su finalidad, el órgano concedente, podrá establecer en las convocatorias en los casos de concurrencia, o cuando se trate de concesión directa, en el acuerdo que las autorice, que dada las características de la obra o actividad que se realiza, la concesión de pagos a cuenta, de conformidad con el porcentaje del proyecto a ejecutar.

Con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones o a la concesión directa de las mismas deberá efectuarse la retención del gasto.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique podrá realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que corresponderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.



No se abonará ninguna subvención si el perceptor/a tuviera pendiente de justificar, vencido el plazo concedido alguna otra subvención.

**Artículo 35 De las administraciones públicas.**

Estas entidades que podrán recibir las subvenciones antes o después de realizar o justificar la actividad u obra, según determine el órgano concedente, igualmente se comprometerán a devolver la subvención si la finalidad no se cumple o no se justifica. No se abonará ninguna subvención si el perceptor/a tuviera pendiente de justificar, vencido el plazo concedido alguna otra subvención.

**TÍTULO XI**

**CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN MODIFICAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

**Artículo 36. Modificación de las condiciones en las que se concedió la subvención.**

Cuando por causas imprevistas no pueda ejecutarse la actividad para la que se concedió la subvención, procederá anular la misma, interesar el cambio de destino, siempre que se respete el objeto de la subvención, al órgano concedente, o iniciar los trámites de devolución de cantidades o reintegro

**Artículo 37. Devolución de cantidades.**

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la LGS.

**Artículo 38. Procedimiento de reintegro.**

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la LGS, siendo las causas de reintegro las señaladas en el artículo 37 de la LGS y en aquellos supuestos establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien a petición razonada del departamento encargado de la gestión de la subvención o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención del Ayuntamiento de Osuna.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de las personas o entidades interesadas.

**TÍTULO XII**

**COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

**Artículo 39. Concurrencia de ayudas.**

El importe de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, superen el coste de la actividad a desarrollar.





### **TÍTULO XIII**

#### **DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS**

##### **Artículo 38. Incumplimiento parcial.**

El incumplimiento, por parte de la persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora, de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario, o en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

##### **Artículo 39. Del control financiero.**

1. El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención del Ayuntamiento de Osuna de conformidad con los artículos 220 a 222 del Texto Refundido de la LGS, el Título VI de la Ley General Presupuestaria y demás normas concordantes, respecto de beneficiarios/as y terceros relacionados, en su caso, entidades colaboradoras. Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, todo ello en los términos previstos en el artículo 44 y ss de la LGS.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación, estarán obligados a prestar la colaboración necesaria y a facilitar la documentación que les sea requerida por quien efectúe el control financiero, que tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que haya indicio de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Las facultades y deberes del personal controlador, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero, serán los previstos en los artículos 46 a 50 de la LGS. En caso de discrepancia entre el informe de la Intervención y el órgano gestor, se someterá al Pleno Municipal, que la resolverá.

2. El control financiero podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.



f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

**Artículo 42. Obligación de colaboración.**

Las personas o entidades beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados/as a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Osuna, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

**Artículo 43. Efectos del control financiero.**

Cuando en el ejercicio de las funciones de control financiero por la Intervención General de conformidad con lo que disponen los artículos 220 a 222 del Texto Refundido; el Título III de la LGS de la Ley General Presupuestaria y demás normas concordantes, deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención de el Ayuntamiento propondrá la adopción de las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Las medidas habrán de ser proporcionadas al fin que se persiga.

En ningún caso se adoptarán aquellas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación.

**Artículo 44. Infracciones y responsables.**

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y será sancionable incluso a título de simple negligencia. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con la tipificación que se recoge en los artículos 56 a 58 de la LGS.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas así como los colectivos ciudadanos/as y entes sin personalidad, que tengan la condición de persona o entidad beneficiaria de subvenciones.

Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de las personas o entidades de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

**Artículo 45. Procedimiento sancionador.**

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 67 y concordantes de la LGS.

**Artículo 46. Sanciones.**

Podrán imponerse las sanciones que se tipifican en los artículos 59 a 63 de la LGS, atendiendo para su graduación a las circunstancias que se recogen en el artículo 60 de la citada Ley. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la LGS.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Sin perjuicio de lo regulado en la presente ordenanza, será de aplicación a los expedientes que se tramiten para la concesión de subvenciones que realice el



Ayuntamiento de Osuna, la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, será de aplicación las normas de derecho privado.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los procedimientos de concesión de subvenciones en los que no haya recaído resolución a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, continuarán rigiéndose por la normativa anterior ordenanza.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

La presente ordenanza sustituye a la anterior Ordenanza General Reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento de Osuna y de sus Entes dependientes (B.O.P. Nº.:249 de fecha 27/10/2009).

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Primera.-**

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a la regulación establecida en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y su normativa de desarrollo, así como la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía que le sea de aplicación

**Segunda.-**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada y publicada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LA LEY 847/1985), Reguladora de las Bases de Régimen Local.



**ANEXO I – A**

D/D.<sup>a</sup> ..., con domicilio en ..., núm. de teléfono ..., con DNI ..., en nombre propio o en representación de ...

Expone:

Que en el BOP ..., se ha publicado convocatoria relativa a ...

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por ese Ayuntamiento (Área de ...) a los efectos de realizar el siguiente Proyecto ...

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar).
- Escritura/Estatutos de constitución de la Sociedad/ Asociación.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- Otros (según convocatoria).

Que a la vista de cuanto antecede

Solicita: Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de ... (Lugar y fecha)

Fdo.: ...

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Osuna



**ANEXO I-B**

D/D.<sup>a</sup> ..., con domicilio en ..., núm. de teléfono ..., con DNI ..., en nombre propio o en representación de ...

Expone:

Que tiene necesidad de solicitar, una ayuda económica, de carácter excepcional y que por su especialidad no puede demorarse en tramitarse a través de convocatoria pública, y por tanto interesa su concesión directa por las siguientes razones:

- Interés público, ya que ...
- Interés económico y social, ya que ...
- Interés humanitario, ya que ...

Que se puede comprobar la importancia y trascendencia de la subvención que se interesa a través de los siguientes justificantes:

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI.
  - Tarjeta de identificación fiscal.
  - Escritura o estatutos de constitución de la Sociedad - Asociación.
  - Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
  - Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
  - Otros.
- Que a la vista de cuanto antecede.

Solicita:

Que previo examen de la documentación que presenta y los informes que tenga a bien interesar, conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de .... (Lugar y fecha). Fdo.: ... Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Osuna.



**ANEXO II-A**

D/D.<sup>a</sup> ..., con domicilio en ..., núm. de teléfono ..., con DNI ..., en nombre propio o en representación de ...

Declaro no estar incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidad desde los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y Ayuntamiento de Osuna, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Osuna
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

(Lugar y fecha).

Fdo.: ...



## **ANEXO II-B**

### **Modelo autorización**

Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con el Ayuntamiento de Osuna en procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas.

Don/Dña. ... con DNI ... en nombre propio/en representación de ...con el CIF ... (cumplimentar lo que proceda).

Autoriza:

Al Ayuntamiento de Osuna a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para...

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento, y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En ... a ... de ... de 20 ...

Fdo. ...

(Sello de la empresa, en su caso).

## **QUINTO**

**P1601251005.- RATIFICACION DEL LEVANTAMIENTO DE REPAROS DE LA INTERVENCION MUNICIPAL DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA NUMEROS 24/2015, 26/2015, 31/2015 Y 33/2015.-** Por la Sra. Interventora General de Fondos se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo sobre este asunto del Orden del Día.

Abierto el debate hace uso de la palabra el Sr. González González, del Grupo Municipal Osuna Puede, para resaltar que en todos los Plenos a los que han asistido desde que forman parte de ellos ha venido en el orden del día la palabra "reparo" ya sea para aprobar el levantamiento, dar cuenta o ratificarlo.



Lo que se traduce en una política de improvisación, sin iniciativas y falta de forma, sujeto a subvenciones de la Diputación o de los Fondos Europeos y pregunta a la Sra. Alcaldesa cómo se puede gobernar un pueblo desde la distancia.

Por parte de un asistente del Pleno se muestra una pancarta y se solicita, por parte de la Sra. Alcaldesa que la retire; abandonando el portador de la misma el salón de Plenos.

Seguidamente el Sr. Querol Fernández interviene para solicitar se le concedan dos minutos para explicar el tema de la privatización del agua del que le acusa el Sr. Delegado de Hacienda en múltiples ocasiones. Explica que ya estaba privatizada con anterioridad cuando el grupo de Izquierda Unida llegó al equipo de gobierno y consultado con los técnicos se informó de que no se podía resolver con la anterior empresa.

En cuanto al punto a aprobar hace referencia al significado de los reparos que realiza la Sra. Interventora y que son, junto con la compatibilidad de los profesores, lo único que se traen a todos los Plenos.

El Sr. Rodríguez Santana interviene para hacer referencia a los puntos 5 y 8 del orden del día, señala que no se tratan de regalos, sino de pagar a los que han realizado su trabajo; están de acuerdo en que se pague a los acreedores pero de forma correcta. Señala que Osuna va a conseguir ser conocida como el pueblo del paro y los reparos.

Hace uso de su turno el Sr. Jiménez Pinto explicando algunos de los proyectos que tienen para Osuna, tales como:

- Arreglar todos los colegios
- Aumento de grados de la Universidad
- Construcción de un nuevo edificio de la Universidad, de más de 7 millones de euros.
- Becas para los hijos de los trabajadores.
- Ayuda a domicilio; aportando más de 200.000 € por parte del Ayuntamiento.
- No se reducen las prestaciones sociales.
- Iniciativa con la licencias de obras.
- Zona comercial para minoristas.
- Plan Joven, +30 y Plan Municipal de Empleo.
- Complementamos el PEUM.
- Proyecto de las Turquillas con más de 1.000 peonadas.
- Parque de Bomberos





Pide que las siguientes intervenciones los grupos indiquen las propuestas que han traído conforme a su programa político.

Interviene el Sr. González González para preguntar hasta cuándo se van a encontrar los trabajadores en las situaciones anómalas en las que se encuentran, sin estabilidad. Expresa, además, que van a publicar las propuestas del Grupo Municipal Osuna Puede en las redes sociales y otros mecanismos telemáticos ya que no tienen otra vía para darlas a conocer. Señala que están para colaborar, reprocha la forma de actuar del equipo de gobierno.

El Sr. Querol González hace referencia a los parámetros antidemocráticos que se están siguiendo con el funcionamiento de la televisión municipal. Pide respeto cuando se menciona por parte del Sr. Jiménez Pinto el Proyecto de Las Turquillas, cuya iniciativa política fue de Izquierda Unida y con apoyo de miles de jornaleros. Hace referencia a la falta de democracia en los medios de comunicación como la televisión y el Correo **de Andalucía**, haciendo mención al recorte de **datos** y la utilización de la televisión, censurando en función de la ideología política.

A continuación interviene nuevamente el Sr. Rodríguez Santana para hacer mención a una moción de 28/09/2015 relativa a la atracción de empresas para la creación de empleo, por lo que no se puede manifestar por el Sr. Delegado de Hacienda que no se traen propuestas al Pleno. Además menciona pérdidas de la Junta de Andalucía en prestaciones sociales y en el fomento de empleo por no saber gestionarlas. Así como que hay más de 1.000 parados desde que entró la Sra. Alcaldesa al equipo de gobierno según la estadística del INE.

Concluye el debate el Sr. Jiménez Pinto diciendo que Osuna Puede, en su intervención, no ha expresado ni una sola propuesta. Explica en qué consisten los reparos que se traen a Pleno, que son fundamentalmente fallos contables y que se basan en nuevos criterios de la Interventora, ya que con el anterior no existía ni un reparo y estaban todos de acuerdo. No obstante, se van a corregir con la aprobación del nuevo Presupuesto para el ejercicio de 2016. Muestra su respeto a todos los jornaleros, aunque su forma de trabajar, es a través del consenso y la negociación (no critican las movilizaciones, pero apuestan por la negociación). En cuanto a la televisión municipal expone que apuestan por una televisión institucional, no de partidos, no participamos a nivel de partido socialista, sino con carácter institucional.

Sometido a votación, se acuerda, con nueve votos a favor procedentes del grupo municipal Socialista, tres votos en contra de los corporativos del grupo municipal Popular y cuatro abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (2) y grupo municipal Osuna Puede (2), lo siguiente:



Visto los informes-reparo de la Intervención Municipal números 24/2015, 26/2015, 31/2015 y 33/2015.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 2015-1451, 2015-1477, 2015-1529 y 2015-1535, se procedió al levantamiento de los mismos a fin de no producir perjuicio alguno a los trabajadores afectados, debiendo el Pleno de la Corporación proceder a la ratificación del mismo.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

**PRIMERO.-** Ratificar las Resoluciones de la Alcaldía Presidencia números 2015-1451, 2015-1477, 2015-1529 y 2015-1535, cuyo tenor literario es el que sigue:

**DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA (2015-1451)**

*“Considerando que ya se han tomado las medidas oportunas a través de los expedientes de modificación presupuestaria, cuyas aprobaciones iniciales serán llevadas a la sesión de Pleno Ordinaria que tendrá lugar en el día de hoy, y como Alcalde-Presidente Accidental de esta Corporación, y con el fin de no producir perjuicio alguno a los trabajadores afectados en el cobro de sus nóminas, tengo a bien ordenar:*

**PRIMERO-;** *el levantamiento del Reparó 24/2015 formulado por la Intervención Municipal, lo cual deberá ser ratificado en el próximo pleno celebrado ya que es éste el competente para su levantamiento. No obstante, y como se ha indicado anteriormente, se procede a través de este decreto al levantamiento del mismo con el único objeto no perjudicar a los trabajadores afectados por el reparó.*

**SEGUNDO-;** *la contabilización en Pago Pendiente de Aplicación y el correspondiente abono de aquellos conceptos de la nómina del mes de noviembre, nóminas del PROGRAMA RIBETE Z.T.S. y la I.T. del personal señalado en el reparó, con independencia de la fiscalización que realizará la Intervención de las mismas a posteriori conforme a su disponibilidad de medios materiales.*

**TERCERO-;** *dar orden a la Intervención Municipal para que una vez hayan sido aprobados con carácter definitivo las modificaciones presupuestarias se realicen las operaciones contables oportunas en aras de regularizar la situación de las partidas mencionadas en el reparó”.*

**DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA (2015-1477)**

*“Considerando que ya se han tomado las medidas oportunas a través de los expedientes de modificación presupuestaria, cuyas aprobaciones iniciales serán llevadas a la sesión de Pleno Ordinaria que tendrá lugar en el día de hoy, y como Alcalde-Presidente Accidental de esta Corporación, y con el fin de no producir perjuicio alguno a los trabajadores afectados en el cobro de sus nóminas, tengo a bien ordenar:*

**PRIMERO-;** *el levantamiento del Reparó 26/2015 formulado por la Intervención Municipal, lo cual deberá ser ratificado en el próximo pleno celebrado ya que es éste el competente para su levantamiento. No obstante, y como se ha indicado anteriormente,*



se procede a través de este decreto al levantamiento del mismo con el único objeto no perjudicar a los trabajadores afectados por el reparo.

**SEGUNDO-**; la contabilización en Pago Pendiente de Aplicación y el correspondiente abono de la I.T. del mes de noviembre del personal señalado en el reparo, con independencia de la fiscalización que realizará la Intervención de las mismas a posteriori conforme a su disponibilidad de medios materiales.

**TERCERO-**; dar orden a la Intervención Municipal para que una vez hayan sido aprobados con carácter definitivo las modificaciones presupuestarias se realicen las operaciones contables oportunas en aras de regularizar la situación de las partidas mencionadas en el reparo”.

#### **DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA (2015-1529)**

“Considerando que las modificaciones presupuestarias llevadas a la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el 30/11/2015, las cuales dada la fecha en la que nos encontramos no podrán adquirir el carácter de definitivas al no ser viable el cumplimiento del procedimiento necesario previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y como Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, y con el fin de no producir perjuicio alguno a los trabajadores afectados en el cobro de sus nóminas, tengo a bien ordenar:

**PRIMERO-**; el levantamiento del Reparos 31/2015 formulado por la Intervención Municipal, lo cual deberá ser ratificado en el próximo pleno celebrado ya que es éste el competente para su levantamiento. No obstante, y como se ha indicado anteriormente, se procede a través de este decreto al levantamiento del mismo con el único objeto no perjudicar a los trabajadores afectados por el reparo.

**SEGUNDO-**; la contabilización en Pago Pendiente de Aplicación y el correspondiente abono de aquellos conceptos de la I.T. del personal señalado en el reparo, con independencia de la fiscalización que realizará la Intervención de las mismas a posteriori conforme a su disponibilidad de medios materiales”.

#### **DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA (2015-1535)**

“Considerando que las modificaciones presupuestarias llevadas a la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el 30/11/2015, las cuales dada la fecha en la que nos encontramos no podrán adquirir el carácter de definitivas al no ser viable el cumplimiento del procedimiento necesario previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y como Alcaldesa-Presidenta de esta Fundación, y con el fin de no producir perjuicio alguno a los trabajadores afectados en el cobro de sus nóminas, tengo a bien ordenar:

**PRIMERO-**; el levantamiento del Reparos 33/2015 de 21 de diciembre formulado por la Intervención Municipal, lo cual deberá ser ratificado en el próximo pleno celebrado ya que es éste el competente para su levantamiento. No obstante, y como se ha indicado



*anteriormente, se procede a través de este decreto al levantamiento del mismo con el único objeto no perjudicar a los trabajadores afectados por el reparo.*

**SEGUNDO**;- *la contabilización en Pago Pendiente de Aplicación y el correspondiente abono de las nóminas del mes de diciembre del personal de la Fundación de E.U. Francisco Maldonado señalado en el reparo, con independencia de la fiscalización que realizará la Intervención de las mismas a posteriori conforme a su disponibilidad de medios materiales”.*

**SEGUNDO**.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

#### **SEXTO**

**P1601251006.- DACION DE CUENTA DE LOS REPAROS DE LA INTERVENCION MUNICIPAL NUMEROS 22/2015, 23/2015, 25/2015, 27/2015, 28/2015, 30/2015, 34/2015, 1/2016, 2/2016 Y 3/2016.-** Por la Sra. Interventora General de Fondos se da cuenta del expediente relativo a este punto del orden del día, dándose por enterados los Sres. Capitulares asistentes.

#### **SEPTIMO**

**P1601251007.- DACION DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERIA CON LA ENTIDAD CAJA RURAL DEL SUR POR IMPORTE DE 610.000 EUROS.-** Por la Sra. Interventora General de Fondos se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se resuelve la concertación de una operación de tesorería por importe de 610.000 euros, dándose por enterados los Sres. Concejales presentes.

#### **OCTAVO**

**P1601251008.- APROBACION DEL LEVANTAMIENTO DEL REPARO DE LA INTERVENCION MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA NUM. 04/2016.-** Por la Sra. Interventora General de Fondos se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo sobre este asunto del orden del día.

La Sra. Presidenta cede la palabra al Sr. Ojeda Jiménez quien hace referencia a una solicitud, de fecha 23 de diciembre de 2015, de reintegro de una subvención de deportes de más de 2.000 euros más los intereses de demora pendiente de justificar. Añade que espera que el Delegado de Hacienda explique las facturas a las que hace referencia al reparo que se trata en este punto.

Por su parte, el Sr. Querol Fernández menciona que el reparo hace referencia a que son casi 500.000 euros en facturas que no tienen consignación



presupuestaria. Manifiesta que están dispuestos a participar en la elaboración del Presupuesto para el ejercicio 2016.

Interviene el Sr. Rodríguez Santa para decir que a partir del 16 de marzo de 2016, cuando se tienen que enviar los reparos a la Cámara de Cuentas, se verán las responsabilidades de cada uno.

Prosigue su intervención mencionando que el reparo se formula a una serie de facturas, la mayoría de Endesa y que el Delegado de Hacienda expresa que pagan con celeridad, pero es porque la Ley les obliga, no por propia voluntad. Pregunta sobre el pago de algunas facturas a asociaciones y por qué no tienen ya realizado y preparado el Presupuesto para el ejercicio de 2016; y vuelve a interesarse por los tipos de proyectos que tiene el equipo de gobierno y qué gestión llevan a cabo.

Interviene el Sr. Jiménez Pinto para explicar el punto que se aprueba, señala que es necesario que se apruebe por el Pleno para proceder al pago de las facturas, el cual se realizará en el plazo aproximado de diez días. Expone que están pagando las facturas, las nóminas y a los acreedores de forma puntual, a pesar de los reparos, añade que en esta nómina se va a pagar el 26% de la paga extra de 2012. Y que es una muestra de la gestión que se está realizando el hecho de que, tras pagar las facturas consistentes en este reparo, estarán al corriente con todos los proveedores y nóminas, sin tener pendiente nada de pago.

Hace uso de un segundo turno el Sr. Ojeda Jiménez quien anuncia que no van a votar a favor del levantamiento del reparo, aunque no entienden justo que los proveedores no cobren lo que se les debe; por lo tanto se van a abstener.

A continuación interviene el Sr. Rodríguez Santana para decir que se tiene liquidez gracias a las medidas impuestas por el Sr. Rajoy. Además, expresa que no se trata de una interpretación de la Sra. Interventora sino de actuar conforme a la Ley. Expresa que lo que tienen que dar al pueblo de Osuna es el empleo, que es lo más importante, ya que para el grupo popular lo más importante será siempre el empleo y el bienestar de los ursanenses.

El Sr. Jiménez Pinto hace uso nuevamente de la palabra para decir que el grupo popular no tiene credibilidad; y pregunta si Rajoy pone las normas por qué en algunos pueblos no se pagan las nóminas, por lo que, concluye, que se debe a la gestión municipal desarrollada por el equipo de gobierno que, en tiempos de crisis, siempre ha antepuesto los intereses institucionales a los intereses partidistas y a los principios ideológicos.

A continuación y, antes de someter el punto a votación, la Sra. Alcaldesa interviene para referirse a los asuntos que se han tratado en el tiempo que llevamos de Pleno que nada tienen que ver con los puntos incluidos en el orden



del día. Menciona la falta de propuestas de Osuna Puede así como la referida por el Sr. Querol Fernández en cuanto al Proyecto Las Turquillas, señalando que el Grupo de Izquierda Unida no consiguió nada y se optó por la negociación, a través de la cual se consiguió, respetando en todo momento a los jornaleros y jornaleras. Continúa diciendo que, en cuanto a la moción planteada por el grupo popular a que ha hecho referencia el Sr. Rodríguez Santana, es fácil sin prever mecanismos ni recursos o competencias para llevarlo a cabo. Critica la medida adoptada por el Sr. Rajoy basada en que la dependencia no era sostenible, dejando, por tanto, desatendida esa materia; cosa que ha aumentado la Junta de Andalucía.

Sometido a votación se acuerda, con nueve votos a favor de los Corporativos del grupo municipal Socialista, tres votos en contra de los corporativos del grupo municipal Popular y cuatro abstenciones de los corporativos del grupo municipal de IU/CA (2) y Osuna Puede (2), lo siguiente:

Visto el reparo de la Interventora Municipal de Fondos núm. 04/2016, de 20 de enero, relativo a la inexistencia de crédito para la imputación de las facturas contempladas en el informe.

Considerando que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30/11/2015 aprobó una serie de modificaciones presupuestarias para hacer frente al pago de determinados gastos contraídos por este Ayuntamiento con diversos proveedores.

Considerando igualmente que debido a las fechas en las que nos encontramos y resultando imposible el cumplimiento del trámite establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobados por Real Decreto Legislativo 2/2004, para que dichas modificaciones tengan efecto en el presente ejercicio económico.

Considerando las consecuencias negativas de un aumento en el PMP (periodo medio de pago a proveedores).

En base a lo expuesto, se ACUERDA lo siguiente:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del reparo de la Intervención núm. 04/2016 (2016-0004), de 20 de enero, y proceder al levantamiento del mismo, evitando los perjuicios que se pudieran causar, y ordenar a la Intervención Municipal el pago de los gastos relacionados, realizando los apuntes contables previstos en la normativa vigente, todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que se tramitará una vez aprobado el Presupuesto para el ejercicio vigente.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.



## **NOVENO**

**P1601251009.- URGENCIAS, EN SU CASO.** En este punto del Orden del Día se presentaron las siguientes urgencias de conformidad con lo preceptuado en el art. 83 del R.O.F. y lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Osuna:

**1) MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LOS HUERTOS SOCIALES-** Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo de la Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, con fecha 25/01/2016 y número de registro de entrada 351, con el siguiente tenor literal:

1º.- Actualización del proyecto de huertos sociales, incidiendo en aspectos que recoge la administración andaluza al respecto.

2º.- Adopción de un compromiso de la Corporación que garantice la continuidad con garantías, la estabilidad y éxito social de los huertos, haciendo especial hincapié en garantizar públicamente el riego y la vigilancia de las parcelas adjudicadas.

3º.- Elaboración de unas bases de adjudicación de huertos sociales.

4º.- Elaboración de un censo actualizado de adjudicatarios y de solicitantes.

5º.- Elaboración de un plan de medidas de concienciación en el uso de la agricultura con bases y fundamentos ecológicos.

6º.- Elaboración de un plan de seguimiento, control y vigilancia del correcto uso y protección de los huertos sociales.

Justifica la urgencia el Sr. Querol Fernández en la carencia de elementos de control, así como en la existencia de problemas de riego y compras de semilla. Solicitan que se fijen una serie de pautas y actualización de las ya existentes, dando seguridad a las personas que están actualmente allí.

La Sra. Alcaldesa interviene para expresar que todo lo solicitado ya está incluido en las instrucciones por las que se regula la adjudicación de las parcelas y señala que el riego está todo lo bien que puede estar.

Sometida a votación la urgencia de la Moción presentada se emiten nueve votos en contra de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista y siete votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Popular (3), del Grupo Municipal de Izquierda Unida (2) y del Grupo Municipal Osuna Puede (2), rechazándose, por tanto, su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria.



**2) MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ZONA CONOCIDA COMO EL HIGUERAL.-** Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo de la Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, con fecha 25/01/2016 y número de registro de entrada 352.

Justifica la urgencia de la moción el Sr. Querol Fernández en la mala imagen que se está dando, considera que es una mejora que potenciará el turismo.

Sometida a votación la urgencia presentada se aprueba por unanimidad de los Sres. corporativos presentes, acordándose su inclusión en el orden del día de la presente sesión plenaria.

Abierto el debate interviene el Sr. Ojeda Jiménez para expresar que están de acuerdo con la moción presentada por el grupo de Izquierda Unida, aunque reforzarían el tema de la jardinería.

Interviene nuevamente el Sr. Querol Fernández para reiterar que es una zona fundamental y punto de referencia para el turismo, siendo de relevancia que se adopten medidas para su adecentamiento.

Seguidamente, la Sra. Presidenta cede la palabra al Sr. Araúz Rivero quien considera que no está bien cuidada, a pesar de la importancia de la zona, con repercusión para el turismo y la zona verde de Osuna. Menciona, igualmente, que el 2 de junio de 2014, ya se presentó una moción al respecto por parte del grupo popular que ni si quiera se permitió debatir. Les parece bien la moción y comenta que van a apoyarla.

El Sr. Eslava Flores menciona que se está trabajando en los proyectos AEPSA para el año que viene y uno de ellos es precisamente este del Higueral. Prosigue explicando que se han destinado ya dos proyectos de AEPSA y un proyecto de Empleo Joven a esta zona y que es muy complicado su mantenimiento ya que se necesita mucha mano de obra, por lo que es adecuado pensar en otro proyecto de AEPSA para ello. Continúa señalando que la propuesta de Izquierda Unida es más amplia ya que habla de un jardín botánico con lo que suponemos sería necesario acabar con las chungueras. El Sr. Ojeda Jiménez propone que se añada otra vía de acceso ya que la zona tiene potencialidad.

Interviene el Sr. Querol Fernández para agradecer el apoyo de los grupos y el actuar de forma conjunta para que se pueda desarrollar en función del turismo y los ciudadanos de Osuna.

El Sr. Araúz Rivero vuelve a mencionar la moción presentada con anterioridad por el grupo popular en la que se criticaba la desidia del equipo de gobierno al





respecto y, por eso, no se llegó ni a debatir. Además menciona que se ha mantenido por el Sr. Rajoy el importe del PER/AEPSA.

A continuación el Sr. Eslava Flores solicita que se requiera al Sr. Rajoy que reduzca las 20 peonadas de los agricultores. Explica que, en su día no se aprobó la moción porque ya se estaba trabajando con los Proyectos PER en la zona y no porque no le diéramos importancia desde el equipo de gobierno a esa zona.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación acordándose por unanimidad de los Sres. Corporativos asistentes, lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1º.- Es conocido que “El Higueral” constituye una seña de identidad propia y específica de nuestro pueblo, al cual le otorga un perfil característico e inconfundible, sirviendo de nexo e, incluso, de relativo pulmón ecológico, entre la antigua villa medieval y la zona moderna de nuestro pueblo.

2º.- El estado que presenta este enclave, al igual que otros de indudable valor estético, histórico y artístico, es, cuando menos, deplorable, dada la concentración de basuras, escombros, forraje, y otra infinidad de elementos insalubres y antiestéticos.

3º.- El pésimo estado en que se encuentra dicho enclave impiden un uso y disfrute del mismo para cualquier uso que no sea un deplorable vandalismo.

4º.- Es inadmisibles que un espacio como este se encuentre en un estado de total abandono.

5º.- El abandono de dicho espacio incide de forma harto negativa en la monumentalidad del entorno de la iglesia colegial y la Universidad.

6º.- Que para mayor abundamiento, bajo las chumberas que, por falta de control, están poniendo en riesgo los muros que cercan el perímetro del enclave, y que se reproducen de forma peligrosa, dado su carácter de planta invasora, se encuentran los restos de la Osuna medieval, un aspecto de nuestro pueblo que es digno de ser estudiado y de obtener el lugar histórico, social y turístico que, como bien patrimonial colectivo, le corresponde.

7º.- Que el reciente descubrimiento de la iglesia primitiva bajo la actual iglesia colegial invita a pensar en las potencialidades que dicho espacio presenta como lugar de conocimiento, comprensión y desarrollo colectivo.

Por ello, proponemos la siguiente **MOCION**

1. Se proceda a limpiar y adecentar de forma inmediata El Higueral.



2. Se ponga en marcha un Plan Integral de recuperación de la Osuna medieval que tenga, como eje fundamental, la recuperación de este espacio como espacio de ocio, disfrute y desarrollo colectivo.
3. Que en dicho plan se contemplen, entre otras, las siguientes medidas:
  - 3.1.- La conversión de dicha zona en un potencial jardín botánico que sirva de nexo urbano de unión entre la plataforma compuesta por la iglesia colegial y la Universidad y la Osuna moderna.
  - 3.2.- La puesta en marcha de un proyecto de investigación, rescate, recuperación y potenciación social, cultural y económica de la Osuna medieval.

**3) MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y DEL GRUPO MUNICIPAL DE OSUNA PUEDE RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DE LA TELEVISION MUNICIPAL DE OSUNA.-** Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo de la Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, con fecha 25/01/2016 y número de registro de entrada 353; y con el siguiente tenor literal:

***Moción relativa al funcionamiento de la Televisión Municipal de Osuna y propuestas de mejora de la misma:***

- 1º.- Se anulen cuantas decisiones vulneran la transparencia y el derecho a la palabra sin trabas, más que las que imponen el sentido común, la Constitución y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 2º.- Se proceda a una aplicación inmediata de las disposiciones que emanan del Consejo Audiovisual de Andalucía.
- 3º.- Se proceda a la constitución de un Consejo Audiovisual Local, donde se elaboren las normas, reglamento, códigos éticos que otorguen a la Televisión Municipal perfiles de futuro basados en la profesionalidad, el rigor, la objetividad y el interés, exclusivamente municipal.
- 4º.- Se inicie un proceso de concurso público parar cubrir con estabilidad, rigor y profesionalidad el puesto de dirección de la Televisión Municipal.
- 5º.- Se arbitren medios para que los trabajadores de la Televisión Municipal puedan desempeñar sus funciones con libertad y profesionalidad.



6º.- No se utilice a los trabajadores de la Televisión Municipal como simples correas de transmisión de las decisiones que se adoptan por parte del Equipo de Gobierno.

7º.- Se emitan los Plenos de la Corporación en directo.

Justifica la urgencia el Sr. Martín Santillana, haciendo referencia a que de todas las solicitudes que se han hecho al respecto, sólo se ha contestado a una y de forma incompleta. Señala que no se cumplen con los indicadores para la medición del pluralismo político aprobado por el Consejo Audiovisual de la Junta de Andalucía y se desconoce el Proyecto de actuación, así como los tiempos determinados. Cercene y secuestra la palabra de los portavoces tras los plenos, sin explicar el por qué por parte de la Delegación. Considera necesaria una regulación correcta a través de la creación de un órgano para ello.

Seguidamente la Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo contenida en la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, con fecha 25/01/2016 y número de registro de entrada 354 y cuyo tenor literal es el siguiente:

1º.- Instar a la Sra. Alcaldesa a elaborar, de manera urgente, una Programación de la Televisión Municipal, Osuna TV, que responda y garantice los principios de objetividad, veracidad, pluralidad e imparcialidad, y que recoja fielmente los términos expresados en la Moción presentada por el PSOE en el Pleno celebrada el 31 de Octubre de 2006, que fue aprobada, y que recoge el Acta de la sesión, en sus páginas 15, 16, 17, 18, 19 y 20, que se adjuntan a esta Moción.

2º.- Instar a la Sra. Alcaldesa a que, en el plazo de 15 días, traslade esa Programación a los Portavoces de los Grupos Municipales para su toma en consideración y las aportaciones que consideren oportunas.

Justifica la urgencia el Sr. Araúz Rivero señalando las desigualdades que se dan en la participación en la Televisión Municipal del Partido Socialista con los grupos de la oposición, haciendo referencia a una moción presentada por la Sra. Alcaldesa cuando se encontraba en la oposición.

A continuación por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo de la Moción presentada por el Grupo Municipal Osuna Puede, con fecha de entrada 25/01/2016 y número de registro de entrada 370 y cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Solicitar a Intervención un informe exhaustivo sobre el estado económico de este medio público, así como el estado contractual de sus trabajadores y licencias en vigor de Osuna Televisión.



2. Creación de una Mesa Municipal donde estén representados todos los grupos municipales, representantes de la sociedad civil, cultural, sindical y empresarial ursaonés, con objeto de establecer un nuevo marco de funcionamiento que se haga responsable del seguimiento y control de la gestión de la Televisión Municipal.
3. La Mesa estará compuesta por 5 representantes del PSOE, 2 del Partido Popular, 1 de IU, 1 de Osuna Puede, 1 de Asempro, 1 del Consejo de Hermandades, 1 de las Ampas, 1 de la Escuela Universitaria, 1 del Área Sanitaria de Osuna, 1 del Servicio Andaluz de Empleo, 1 del Patronato de Arte, 1 de UGT, 1 de CCOO y 1 del SAT. Con voz, pero sin voto, asistirán la Secretaria Municipal y la Interventora Municipal.
4. La presidencia recae sobre la Alcaldesa, y podrá delegarse en cualquier miembro de la corporación.
5. Dicha Mesa tendrá funciones de refundación de la Televisión Municipal, dando a luz un nuevo medio más imparcial, objetivo y social.
6. La celebración de la primera reunión extraordinaria urgente de esta mesa, será el séptimo día hábil posterior a la aprobación por el Pleno en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento.

El Sr. Ojeda Jiménez justifica la urgencia exponiendo que es significativo que los tres grupos de la oposición presenten mociones con el mismo tema y con objeto similar. Prosigue su intervención indicando que, en la actualidad, se está sesgando la vida social y política de Osuna; anuncia que se ha tramitado queja ante el Consejo Audiovisual de la Junta de Andalucía y que se ha admitido a trámite.

Antes de someter a votación la urgencia de las tres mociones presentadas, la Sra. Presidenta interviene para preguntar en qué municipio existe una televisión tal y como pretenden los grupos de la oposición. Manifiesta que la televisión está abierta y se atiende a todas las solicitudes que se presentan, e incluso más. Explica que estando en la oposición, solo intervino una sola vez y se la censuró por parte del Sr. Araúz. Concluye indicando que en el periodo electoral se someten a las instrucciones de la Junta Electoral de Zona y que en ningún momento ni en ningún caso se utiliza con fines partidistas.

Sometida a votación la urgencia de la Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida se emiten nueve votos en contra de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista y siete votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Popular (3), del Grupo Municipal de Izquierda



Unida (2) y del Grupo Municipal Osuna Puede (2), rechazándose, por tanto, su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria.

Sometida a votación la urgencia de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular se emiten nueve votos en contra de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista y siete votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Popular (3), del Grupo Municipal de Izquierda Unida (2) y del Grupo Municipal Osuna Puede (2), rechazándose, por tanto, su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria.

Sometida a votación la urgencia de la Moción presentada por el Grupo Municipal Osuna Puede se emiten nueve votos en contra de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista y siete votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Popular (3), del Grupo Municipal de Izquierda Unida (2) y del Grupo Municipal Osuna Puede (2), rechazándose, por tanto, su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria.

#### **4) MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A PASO PEATONAL SOBRE EL PUENTE DEL TREN A LA ENTRADA DE OSUNA.-**

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, con fecha 25/01/2016 y número de registro de entrada 355.

Justifica la urgencia de la moción presentada el Sr. Araúz Rivero indicando que muchos ursonenses se desplazan a diario al Polígono Industrial las Vegas y que tienen que pasar obligatoriamente por el puente sobre la vía del tren, que no tiene arcones ni espacio suficiente a ningún lado para permitir el tránsito peatonal. Para evitar posibles accidentes es urgente ensanchar esta carretera, de competencia de la Diputación Provincial, de salida hacia Sevilla para dotarla de un paso peatonal que garantice la seguridad de los caminantes.

Sometida a votación la urgencia de la moción presentada se acuerda por unanimidad, incluyéndose la misma en el orden del día de la presente sesión plenaria.

Abierto el debate, interviene el Portavoz del Grupo Municipal Osuna Puede para exponer que es buena idea aunque desconoce la cantidad económica que se necesita.

Seguidamente el Sr. Querol Fernández hace uso de palabra para apoyar la moción.

El Sr. Araúz agradece los grupos de Osuna Puede e Izquierda Unida su apoyo a la moción. Explica que desconoce la titularidad jurídica de la



carretera en la actualidad, ya que quedó pendiente ese tramo de la titularidad de la Junta de Andalucía, siendo, por tanto, de la Diputación.

El Sr. Jiménez Pinto interviene para decir que, ya en su día, el Sr. Rodríguez Núñez tuvo una idea similar, que la consideran oportuna y que no tienen ningún inconveniente en que se solicite a la Diputación.

Sometida a votación la Moción presentada SE ACUERDA, por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, lo siguiente:

### ***PASO PEATONAL SOBRE EL PUENTE DEL TREN A LA ENTRADA DE OSUNA***

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Polígono Industrial Las Vegas lleva varios años construido pero no tiene la actividad empresarial y laboral que todos deseáramos. Los ursonenses se encuentran de esta manera con un espacio plano, de grandes dimensiones, con amplias calles y acerados y, desgraciadamente, con escaso tráfico rodado. Y han decidido espontáneamente darle otro uso compatible y más provechoso en lo personal.

Es habitual ver a diario por esas calles a numerosas personas haciendo footing, niños patinando, o simplemente dando un paseo y respirando aire puro.

Pero aún estando muy cerca del núcleo urbano todas las personas que se desplazan hasta allí lo hacen en coche. El motivo es bien sencillo. Para llegar al Polígono Industrial Las Vegas, o al Camino de Servicio de la A-92 que también lo utilizan mucho los ursonenses para los mismo fines deportivos y saludables, hay que atravesar el puente sobre la vía del tren que no tiene arcén y, por tanto, es tremendamente peligroso pasarlo andando, e incluso para los ciclistas, deporte muy practicado en Osuna.

El puente sobre la vía del tren está construido en la carretera rotulada como N-334, continuación de la SE-715 que enlaza con la A-351. La carretera N-334 en su totalidad era competencia estatal y se transformó en la A-92, pasando así a ser competencia de la Junta de Andalucía. El tramo que quedó entre la Autovía y el núcleo urbano de Osuna, pasó a ser competencia y responsabilidad de la Diputación Provincial de Sevilla.

Por ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Osuna presenta la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**



Instar a la Diputación de Sevilla a acometer con la máxima urgencia las obras necesarias para ensanchar el puente sobre la vía del tren, primera entrada a Osuna desde la A-92, viniendo de Sevilla, y dotarlo del espacio suficiente a ambos lados que permita el paso peatonal con todas las garantías para la seguridad de las personas que lo utilicen.

**5) MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE IMPULSO A LA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS.-** Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, con fecha 25/01/2016 y número de registro de entrada 356, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**1º.** Impulsar la creación de un ente privado que se encargue de la organización y de la financiación de la Cabalgata de los Reyes Magos en Osuna, así como de todos los actos relacionados con la misma a lo largo del año.

**2º.** Colaborar al máximo nivel desde el Ayuntamiento con el ente que se cree a todos los niveles y con todos los medios al alcance.

El Sr. Araúz Rivero justifica la urgencia de la moción señalando que, cada 5 de enero, la Cabalgata de los Reyes Magos en Osuna es un acontecimiento que sucede gracias a muchos ursaonense que se dejan parte de su tiempo, su esfuerzo y su dinero en llevar este cortejo de ilusión a los más pequeños de nuestro municipio. La Cabalgata se organiza y financia en parte desde el Ayuntamiento de Osuna, y cuenta con la colaboración de muchas asociaciones locales y ursaonenses a título particular, sin cuyas aportaciones sería imposible su salida. Se aplica un modelo de gestión pública que presenta demasiadas lagunas legales, que adolece de un órgano representativo y con capacidad de decisión ante cuestiones importantes, y que además presenta numerosas deficiencias que son fácilmente subsanables.

La Sra. Alcaldesa expone que la Cabalgata funciona muy bien y hace referencia al cordón de seguridad que se lleva poniendo desde hace un par de años; mejorando en los últimos años, por lo que estima que no es necesario cambiarlo.

Sometida a votación la urgencia de la Moción presentada se emiten nueve votos en contra de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista y tres votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Popular (3), rechazándose, por tanto, su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria.

**6) MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL OSUNA PUEDE PARA LA CREACIÓN DE RUTAS ESCOLARES SEGURAS EN OSUNA.-** Por la Sra. Secretaria se



da lectura a la propuesta de acuerdo de la Moción presentada por el Grupo Municipal Osuna Puede, con fecha 25/01/2016 y número de registro de entrada 367, y cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Que se elabore un mapa de movilidad a pie en Osuna como instrumento para impulsar un proyecto de “ruta escolar segura” con la elaboración previa de un estudio en el que participen la comunidad educativa de Osuna, con especial atención a los niños y jóvenes, familiares, docentes y comerciantes.
2. Que se implemente un programa de “ruta escolar segura” en Osuna.
3. Que se realicen campañas para el fomento de los desplazamientos a pie y la utilización de bicicletas para niños y jóvenes del municipio para desplazarse a sus colegios e institutos.

El Sr. González González justifica la urgencia de la moción exponiendo los beneficios que supondría la creación de una “ruta escolar segura”, como son el aprendizaje útil para los niños, el incremento de la comunicación y desplazamientos desde los barrios, reducción del número de vehículos privados, implicación de los padres y madres....

Interviene la Sra. Alcaldesa para expresar que no lo ve muy factible.

Sometida a votación la urgencia de la Moción presentada se emiten nueve votos en contra de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista y tres votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Popular (3), rechazándose, por tanto, su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria.

**P1601251010.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Seguidamente los Sres. Concejales del Grupo Municipal Osuna Puede dirigen los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

- Interesan fecha de la puesta en marcha del Portal de Transparencia.
- Se informe sobre los costes de los desplazamientos a FITUR.
- Situación de la Escuela Infantil Victoria Kent.
- Situación del Teatro Álvarez Quintero.
- Solicitud de un local para la asociación afectados por la hipoteca.
- Preguntan por si se tiene previsto realizar obras en el Antiguo Centro de Adultos.
- Preguntan cuándo se va a implantar el sistema de videoactas.
- Problema de tráfico con la salida y entrada de los alumnos en calle San José de Calasanz.

Por su parte, los Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida formular los ruegos y preguntas que a continuación se indican:





- Agenda de cada asistente, costes de desplazamiento y conjunto de gastos de FITUR.
- Preguntan cuándo se va a reponer el ascensor del Museo.
- En qué situación se encuentra la negociación del Convenio Colectivo.
- Cuáles son los motivos por el que no se ha aceptado la solicitud de aumentar la plantilla de Conserjes del Colegio Rodríguez Marín.
- Medidas para el deterioro de la Residencia Universitaria.
- Cuándo se van a retirar los símbolos franquistas.
- Cuándo tienen previsto acometer el acondicionamiento de la zona Cantera Luisa.
- Cuándo tienen pensado activar el Proyecto del Teatro Álvarez Quintero.
- Situación del acuerdo de Pleno relativo a la recogida de refugiados de Siria.
- Cuándo se va a dar cumplimiento a la Ley de Transparencia.

A continuación los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular dirigen los siguientes:

- Solicitan cambiar las losas de C/Carrera y C/Carrera Caballo.
- Ruegan se pinte un paso de cebrá frente a las 40 viviendas de la Farfana.
- Preguntan cuándo van a responder a los vecinos del Granadillo II.
- Ruegan tengan en consideración, de cara al PER, que, cuando llueve, entra agua a los vecinos de la Barriada Pablo Iglesias.
- Ruegan que solucionen la falta de papeleras y canales en malas condiciones en C/ Juan de Mesa.
- Ruegan supriman la tasa de 30 euros por presentar currículum de la Fundación Municipal de Estudios Universitarios Francisco Maldonado.
- Situación y puesta en marcha de la Escuela Victoria Kent
- Actual edificio del juzgado ¿Cuándo lo van a pagar?
- Comité de Salud e Higiene
- Situación del Teatro Álvarez Quintero.
- Solicitan que se lleve a cabo el baldeo de la acera de la C/ Carrera.
- Ruegan se cubra la plaza de técnico de actividades al haber solicitudes de licencias de apertura pendientes desde hace un año.
- Solicitan que se solucione la oscuridad de la C/Carrera, Carrera Caballos y Avda. de la Constitución.
- Gran suciedad a lo largo de la C/ Carrera.
- En qué situación se encuentra la aprobación del PGOU.
- Comerciantes de la Avda. de la Constitución hicieron distintas peticiones que no se han respondido.
- Ruegan que el equipo de gobierno abandone esa actitud dictatorial.
- Ruegan se adopten algunas medidas respecto a los excrementos de los perros.



- Preguntan por la plantilla de los bomberos tras la bajada de la subvención.
- Parques infantiles adaptados a niños con alguna discapacidad.

Seguidamente interviene la Sra. Alcaldesa para indicar lo siguiente:

- El Portal de Transparencia estará en marcha en los próximos días.
- Que asistieron tres concejales a FITUR, el resto ha sido bajo su coste personal.
- En cuanto a la escuela Victoria Kent explica que se está gestionando para el próximo curso (faltan las plazas concertadas)
- En lo concerniente al Teatro Álvarez Quintero expone que se tiene un proyecto hecho y que se va a seguir luchando por él.
- Señala que a la Asociación afectados por la hipoteca se le ofreció la Casa de la Cultura y no han preguntado más al respecto. Después se les ha ofrecido otro alternativo.
- En cuanto a la entrada y salida en calle San José de Calasanz, señala que es normal el tráfico en horas punta.
- Manifiesta, en relación a la reparación del ascensor del Museo, que se han hecho los trámites oportunos, con presupuestos, para su adaptación.
- En lo correspondiente a los titulares de las plazas que no impartan las clases en la Universidad, indica que no le consta.

A continuación el Sr. Eslava explica que se celebró una reunión relativa a la retirada de símbolos franquistas y, con respecto a la calle Ruiz de Alda y el origen de dicho nombre, no se vio conveniente pero, no obstante, no tienen reparos en volver a estudiar el tema.

Prosigue indicando lo siguiente:

- La moción presentada sobre los refugiados se trasladó sin tener respuesta.
- Señala que se desconoce la solución, incluso por los técnicos, de la solería de la calle Carrera.
- En cuanto a la calle Aguadulce, anuncia que lo van a estudiar.
- Afirman que se necesita una actuación en la Plaza Juan de Mesa.
- Se desconoce lo relativo a la tasa de 30 euros y expresa que cree que se rige por la normativa de la Universidad de Sevilla, van a estudiarlo.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Jiménez Pinto quien indica que, respecto al PGOU, se está a la espera de dos informes sectoriales; y, en relación al Convenio de los Bomberos, comenta que se ha quedado pendiente de otra reunión además de la ya mantenida para que nos indiquen la estructura que va a tener.



Interviene nuevamente la Sra. Alcaldesa para señalar que:

- Que si alguna licencia de apertura lleva más de un año pendiente, debe ser porque tiene algún problema.
- Ha estado reunida con los comerciantes y es cierto que se puede mejorar la situación de la Avda. de la Constitución.

El Sr. Eslava Flores indica que, en cuanto a la adaptación de los parques infantiles, van dentro del proyecto de AEPSA, en concreto, se van a ejecutar en la Barriada de Santa Ana; en relación al acerado de la Necrópolis, explica que el lado derecho es de propiedad privada y que, el lado izquierdo, se van recortando los cactus; y en cuanto a la solicitud del AMPA del Colegio Rodríguez Marín señala que ya se le han trasladado los motivos por los que no se estima su solicitud, comenta que hacemos el mantenimiento y no se puede tener un especialista en cada materia en cada centro.

La Sra. Alcaldesa, en cuanto al ruego formulado sobre los excrementos de los perros, señala que es difícil pillar y multar al dueño, pero que poco a poco se va concienciando la población.

**A. DECRETOS DICTADOS POR LA ALCADIA-PRESIDENCIA.-** Se da cuenta de las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Presidencia de los distintos Organismos Autónomos dependientes de este Ayuntamiento:

- a. Decretos de Alcaldía números: 2015-1448 a 2016-0074.
- b. Resoluciones de la Fundación Municipal de Estudios Universitarios Francisco Maldonadon núm. 2015-00077 a 2016-003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las veintitrés horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL